



HONORABLE ASAMBLEA:

000708

La suscrita diputada **MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTICULO 116 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La difusión de los trabajos en el pleno de este Congreso, estimo se encuentran limitados en su Ley Orgánica, ya que los alcances en cuanto a tecnología y redes sociales no se especifican en nuestra ley orgánica, por ello la importancia de poder aprovechar los medios existentes de difusión para dar a conocer al mayor número de población los trabajos legislativos que aquí se discuten y se someten a su aprobación.

Por otra parte, me permito atender un llamado de todas aquellas personas que en ocasiones se sienten "Personas Invisibles", me refiero a todas aquellas personas que padecen de discapacidad en audición y lenguaje (sordos y mudos), quienes representan por lo menos el 2% de la población a nivel nacional, y a quienes no podemos apartar de la vida laboral y educativa, mucho

menos su participación en temas políticos y todos aquellos relacionados con su inclusión en temas de suma importancia en la vida de nuestro estado.

Este sector de población tan importante, no debe ser discriminada ni apartada de ningún tema en el que puedan desarrollarse, es necesario mantenerlos informados por si solos y de primera mano de nuestro trabajo legislativo, ya sea en sesiones públicas, en las trasmisiones por nuestra página web de las diversas comisiones de este poder legislativo o de las Sesiones en vivo del Pleno y, que se enteren de primera mano de los acuerdos que aprueba este. Congreso; por ello, hoy me permito a presentar esta iniciativa; primero para dejar en claro que medios electrónicos y redes sociales deben ser contemplados en nuestra ley orgánica para que sean el conducto de dar a conocer los acuerdos del Congreso del estado de Sonora y, también, para que desde el interior de este Congreso, se contemple al personal debidamente capacitado y certificado para transmitir lo que aquí se decide, en el idioma apropiado de lenguaje de señas, para lograr así, una mayor difusión en las redes sociales y medios electrónicos actuales a nuestro alcance, dirigido a las personas que padecen este tipo de discapacidad.

Actualmente el artículo 116 de la Ley Orgánica de este poder Legislativo, sostiene lo siguiente:

ARTÍCULO 116.- *Las sesiones del pleno del Congreso del Estado serán ordinarias o extraordinarias, de carácter público, debiendo transmitirse por medios de comunicación electrónica.¹*

Por lo que considero y propongo que se reforme dicho artículo y se contemple de manera más amplia que medios de comunicación y redes

¹ http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_408.pdf

sociales deban contemplarse para la trasmisión del trabajo legislativo por estos medios.

Así como también, se propone en esta reforma que se considere de forma obligada transmitir en el idioma de lenguaje de señas, en todas aquellas sesiones del pleno, de la diputación permanente o de las comisiones ya sea en periodo ordinario o extraordinario.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA AL ARTICULO 116 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

UNICO. - Se reforma el artículo 116 de la ley en cita, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 116.- *Las sesiones del Pleno del Congreso del Estado serán ordinarias o extraordinarias, de carácter público, debiendo transmitirse por medios de comunicación electrónica, incluyendo las redes sociales de mayor difusión en el estado.*

Durante la trasmisión de las sesiones de Comisión, de la Diputación Permanente, del Pleno del Congreso, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberá estar presente un intérprete en la sesión respectiva para que realice la traducción en el idioma de lenguaje de señas a las personas con problemas de audición que sigan la trasmisión de los acontecimientos por las diversas redes sociales y medios de comunicación electrónica.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2019.



**DIP. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA.
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XX CON CABECERA EN ETCHOJOA, SONORA
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**